

## INVITACIÓN FNTIA-046-2020

### "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR GASTRONÓMICO Y ARTESANAL PLAZA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO."

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR

#### CONSORCIO WIR

(RGC Ingeniería SAS - 50% y Wilson de Jesús Castañeda Bedoya - 50%)

#### Observacion al informe de evaluación INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-046-2020

Gerencia RGC Ingeniería s.a.s <gerencia@rgcingeneria.com>

Vie 13/11/2020 7:56 AM

Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Cordial Saludo,

De acuerdo al informe de Evaluación del Consorcio WIR para la acreditación de la experiencia se soportó el certificado de Obra con Objeto LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN PARA LA SEDE OPERATIVA LOCALIZADA EN LA ESQUINA DE LA CALLE 13 CON CARRERA 21 DE LA CIUDAD DE ARMENIA. En la nota adjunta la entidad da a entender que con el acta de terminación o Acta de liquidación se subsana el requisito y el consorcio Aportó dicha documentación con las cantidades de obra para complementar la información presentada. Esto lo digo de acuerdo a lo que dice el documento publicado por la entidad donde dice "Por otra parte, el oferente allega certificaciones en las que se evidencia la acreditación de las tres (3) actividades, por lo que el oferente deberá aportar el acta de terminación o liquidación con cantidades ejecutadas que respalden la certificación anexa, de acuerdo a lo indicado en la nota 2, resaltando o indicando los ítems".

Por lo que se está cumpliendo con lo que requiere la entidad cuando se aportó el documento, por lo tanto solicito se me quite la condición de rechazado y sea habilitado para continuar con el proceso.

Atentamente,

RICARDO ALBERTO GOMEZ  
CONSORCIO WIR

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Armenia, 17 de Noviembre de 2020

Señores  
Fontur  
Bogotá

Asunto: Informe de Evaluación definitivo INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046- 2020

Cordial saludo,

De acuerdo al informe de evaluación emitido por la entidad el 12 de Noviembre de 2012, refuto el rechazo al Consorcio WIR, diciendo que no se aportó el contrato de la obra, sin tener en cuenta que en la parte inferior dicen que para comprobar las cantidades del certificado se debía anexar las actas de terminación o liquidación con las cantidades ejecutadas que respalden la certificación anexa.

Para este requerimiento se Anexó el Acta Final con las cantidades para ser comparadas con las del certificado, las cuales corresponden y avalan lo presentado en el certificado.

Además de esto la entidad, sin mirar si en los otros contratos aportados se cumple con la experiencia, da el dictamen de descalificarnos por el Contrato 010 de 2010 el cual como se dijo anteriormente se aportó como lo solicitaron en el documento "SOLICITUD-DOCUMENTACION-SUBSANABLE-FNTIA-046-2020". Por lo tanto si la entidad no va a avalar el contrato 010 de 2010, si debe mirar que en los contratos 048/2014 y 1112 aportados RGC Ingeniería s.a.s y Wilson Castañeda respectivamente, se cumplen con las cantidades solicitadas en la experiencia las cuales relaciono a continuación:

1. Estructura metálica con área igual o superior a 400 m<sup>2</sup> o equivalente a 15 toneladas:
  - En el contrato 048/2014 se cumple con este requisito en más del doble del solicitado en el ítem "Cubierta en Teja de fibrocemento - 944.88m<sup>2</sup>" está sobre estructura metálica constatada en el ítem "Correa Metálica Perfil HR 100x50x2mm - 528ml" cumpliendo con el área de cubierta en estructura metálica. Por lo tanto el área de estructura metálica es de 944,88m<sup>2</sup>.
  - En el Contrato 1112 se complementa el requisito también con el ítem 4.01 – 300m<sup>2</sup> y 4.02 -60m<sup>2</sup>, los cuales están sobre estructura metálica correspondientes al ítem 5.01, por lo tanto el área de estructura metálica para cubierta es de 360m<sup>2</sup> complementando el certificado anterior.
  
2. Suministro e instalación de cubierta con área igual o superior a 400 m<sup>2</sup>:
  - En el contrato 048/2014 se cumple con este requisito en más del doble del solicitado en el ítem "Cubierta en Teja de fibrocemento - 944.88m<sup>2</sup>"
  - En el Contrato 1112 se complementa el requisito también con el ítem 4.01 – 300m<sup>2</sup> y 4.02 - 60m<sup>2</sup>, para un total de 362 m<sup>2</sup> de cubierta.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3. Estructuras en concreto con una cubicación igual o superior a 90 m3:
- En el Contrato 1112 tenemos los ítems
    - 3.04 – 26,58m3
    - 3.05 – 16,65m3
    - 3.06 – 113,71ml (Dimensión 0,10m x 0,20m)
    - 3.07 – 32,90m3
    - 3.08 – 41ml (Dimensión 0,10m x 0,20m)
    - SC – 136.85ml (Viga de sobrecimiento 20x20)
  - En el contrato 048/2014 se complementa esta experiencia con los ítems
    - Viga de cimentación 0,25 x 0,25 – 73,46m3
    - Columna de confinamiento en concreto 0,12 x 0,20 – 16,65m3.
    - Columna en concreto 0,12 x 0,12 – 8,4m3.
    - Viga de Amarre en concreto 0,12 x 0,25 – 27,84m3.
    - Viga de Coronación o cuchilla 0,12 x 0,12 – 6,84m3.

Por lo anteriormente demostrado y convalidado en las actas y certificados de obra, con los contratos 048/2014 y 1112 se cumplen con las cantidades y valores solicitados por la entidad, por lo que no pueden descalificarnos si de igual manera estamos cumpliendo con lo requerido en los pliegos de la presente invitación.

Sería una ilegalidad de parte de FONTUR no tener en cuenta estas cantidades de los 2 contratos mencionados ya que cumplen expresamente con lo solicitado.

En espera de ser incluidos nuevamente en los oferentes habilitados.

Atentamente,



**RICARDO ALBERTO GOMEZ CALDERON**  
Representante Legal  
Consorcio WIR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Aclarada la información por parte del oferente y verificada la misma por parte del comité evaluador, se evidencia que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos para la habilitación de su propuesta, con los contratos: No. **1112 /2016** "Obras de Construcción, mejoramiento y adecuación de la unidad para las ciencias aplicadas al deporte "UCAD" en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda" y el contrato **No. 048/2014** "Construcción de Vivienda nueva , urbanización Los Tejares en el municipio de Génova Quindío", para los cuales subsano en debida forma y de acuerdo a lo requerido; respecto al contrato **019 de 2019** "La construcción de las obras civiles y puesta en funcionamiento de la edificación para la sede operativa localizada en la esquina de la calle 13 con carrera 21 de la ciudad de Armenia". Este contrato no se tiene en cuenta debido a que no allego copia del contrato según solicitud, Sin embargo, nuevamente se aclara que con los dos contratos indicados inicialmente se cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para la experiencia habilitante.

### **COMITÉ EVALUADOR**

03/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."